CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se pasa a despacho del Señor Juez el expediente contentivo del PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ESTRAORDINARIA adelantado por las señoras Paula Andrea Hurtado Ruíz y Yenny Lorena Hurtado Ruíz en favor de la sucesión del señor Sigifredo Hurtado Cuervo y en contra de la señora Luz Ximena Hurtado Ruiz, como heredera determinada de Sigifredo Hurtado Cuervo, herederos indeterminados de Sigifredo Hurtado Cuervo, José Reinaldo Hurtado Cuervo como heredero determinado de Ester Julia Cuervo de Hurtado, herederos indeterminados de Ester Julia Cuervo de Hurtado, y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir., con radicado 17001-40-03-009-2023-00300-00 informando que:

-Las entidades, Masora y Superintendencia de Notariado y Registro allegaron respuestas al oficio 1090 del 15 de junio de 2023(ver anexos 30 y 31. Cd. Ppal)

Manizales, agosto 14 de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal de Pertenencia
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00300-00
DEMANDANTE:	Paula Andrea Hurtado Ruiz
	Yenny Lorena Hurtado Ruiz
DEMANDADOS:	Luz Ximena Hurtado Ruiz como heredera determinada de Sigifredo Hurtado Cuervo
	Herederos indeterminados de Sigifredo Hurtado Cuervo
	José Reinaldo Hurtado Cuervo como heredero determinado de la señora Julia Cuervo de Hurtado
	Herederos indeterminados de la señora Ester Julia Cuervo de Hurtado
	Personas indeterminadas

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes para dar continuidad a la presente causa judicial:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio del 21 de julio de 2023 proveniente de la Oficina de Gestora Catastral Masora, a través del cual advierte que, no existen situaciones que impidan continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio del 1° de agosto de 2023, proveniente de la

Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, a través del cual se advierte que, no existen situaciones que impidan continuar con el trámite del proceso.

TERCERO. - OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal De Manizales para que remita con destino a este proceso judicial, certificación sobre el actual estado del proceso de pertenencia bajo el radicado 17001400300820230025900, Así mismo se solicita informacíon sobre el estado de la medida cautelar de inscripción de la demanda propia de este tipo de litigios, de las diligencias de notificación de la parte demandada si la hubiere.

Por la secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla las cargas procesales a su cargo, esto es : i) aporte el certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión debidamente actualizado, ii) allegar las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla, acorde a las normas referidas, y iii) cancelar los emolumentos que implique la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos según lo ordenado en auto del 6 de junio de 2023, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P. lo anterior, atendiendo el requerimiento de impulso procesal deprecado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b720d3b0b29bd352860b4dee87880f89a59b51ea9295c5977442dde3b42d8700**
Documento generado en 14/08/2023 04:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica